



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 206

RADICADO No.156814089001- 2020-00053

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: YORLY FAILENY PINZON PEÑA y MARIA SIXTA PEÑA ESPITIA

San Pablo de Borbur, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez informando que las partes presentaron a través de correo electrónico institucional, escrito mediante el cual solicitan la suspensión del proceso. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y del memorial presentado por las partes, se concluye que hay lugar a acceder a la solicitud elevada al satisfacerse los presupuestos señalados en el artículo 161 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se accederá a la suspensión del presente proceso por el término señalado por las partes desde el **veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, fecha para la cual se entenderá reanudada la actuación aún de oficio conforme lo señalado en el artículo 163 del C.G.P.

Por lo previamente señalado el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la SUSPENSIÓN del presente proceso desde el **veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, conforme a la petición elevada por las partes de común acuerdo.

SEGUNDO: Vencido el término anterior y sin que las partes realicen manifestación alguna, se entenderá el proceso reanudado de oficio a partir del **primero (01) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 206

RADICADO No.156814089001- 2020-00053

SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy veintinueve (29) días del mes
de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 36

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d23525bbc5815983933b728652569fb60165528e06674dda14524bef70227b**

Documento generado en 28/09/2023 05:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>